



DINESA

INFLUENZA AVIAR



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECTORIO

SENASICA

Francisco Javier Calderón Elizalde
DIRECTOR EN JEFE

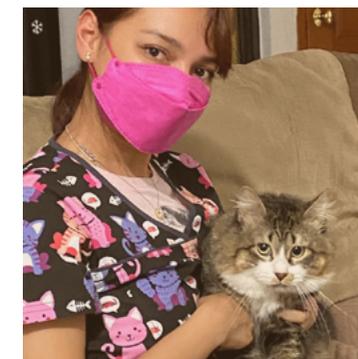
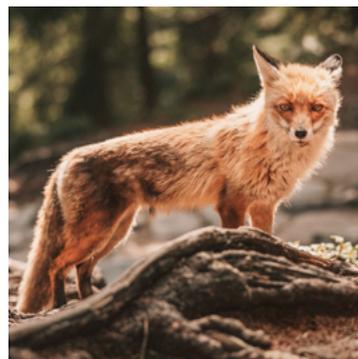
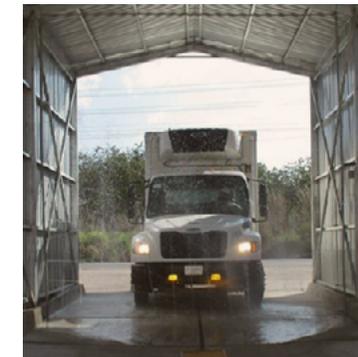
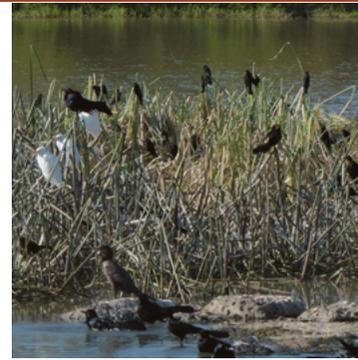
DGSA

Juan Gay Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL

CPA

Carlos Javier Alcazar Ramiro
Álvaro Martín Guillén Mosco
Valeria Cristina Del Río Manjarrez
COMITÉ EDITORIAL

Álvaro Martín Guillén Mosco
COORDINACIÓN DE CONTENIDOS



Avance IA es un boletín digital de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA), publicado con la finalidad de informar la situación actual de la influenza aviar de alta patogenicidad. Es editado en la CPA con domicilio en Carretera México-Toluca km 15.5, Colonia Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C. P. 05110, Ciudad de México.

La institución no se hará responsable por el uso indebido que las personas hagan de la información contenida en el boletín o por las decisiones que adopten con base en la misma. El comité editorial se reserva el derecho de modificar, adicionar o limitar total o parcialmente la estructura, diseño, funcionamiento y contenidos de este boletín para su mejora.

CONTENIDO

NOVEDADES

- 6. Influenza aviar en el mundo
- 9. Casos de IAAP en diferentes especies
- 20. Situación de la IAAP en México

PREVENCIÓN

- 32. Vacuna de emergencia
- 34. Indicadores de seguimiento a las MMB
- 36. Indicadores de seguimiento a los MVRA
- 38. Laboratorios autorizados por la Sader
- 40. Rastros autorizados para la matanza de aves

PARA CONOCER MÁS

- 42. FAO, OMS y OMSA lanzan curso online

CONTACTO

- 44. Buzón
- 46. Directorio de las Coordinaciones Regionales

CARTA EDITORIAL

Estimados lectores, el año pasado fue un reto muy importante para la sanidad animal, en particular para el sector avícola. Gracias a las acciones implementadas por el SENASICA y al compromiso y colaboración de productores, MVRA, autoridades sanitarias estatales y federales se pudo controlar y eliminar del territorio nacional al virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1, mediante actividades zoonosanitarias dispuestas a través del DINESA, auto declarando a nuestro país libre del virus IAAP H5N1. No obstante, como se había pronosticado, debido a trayecto de circulación de aves migratorias acuáticas que cruzan nuestro territorio nacional año con año y a los reportes de los países vecinos del norte, ocurrieron las primeras identificaciones del virus de IAAP H5 en el periodo otoño-invierno que se dieron a principios de octubre del 2023 en el municipio de Tototlán Jalisco y en Cajeme Sonora correspondientemente, éstos dos últimos casos en aves comerciales, lo que puso en alerta nuevamente a nuestros servicios veterinarios oficiales y a la avicultura nacional.

En consecuencia, se activó nuevamente el DINESA preparándonos para enfrentar de nuevo a este peligroso patógeno, contando con la experiencia adquirida en el brote anterior y la comunicación que se tiene por las reuniones de COES con el sector avícola, se reforzaron las acciones de vigilancia y se implementaron estrategias similares que se había comprobado anteriormente efectivas. La Dirección General de Salud Animal tras haber realizado un análisis epidemiológico, además de la evaluación de las vacunas disponibles, autorizó la vacunación estratégica, únicamente y priorizando estados que fueron considerados como de alto riesgo de infección por IAAP H5.

Con mucho orgullo podemos decir que las acciones que han sido implementadas en México por la autoridad sanitaria han sido efectivas, al no haberse detectado más casos que involucren a la avicultura comercial.

En este primer número del Vol. 2 del Boletín AVANCE IA, damos a conocer el panorama internacional, los efectos de la IA en otras especies en diversos países, además de presentar los casos detectados en nuestro país hasta febrero del presente año, casos que involucran aves domésticas solo dos de ellos en avicultura comercial y diez más en aves silvestres acuáticas, de igual forma se presentan los avances que se han obtenido con la activación del DINESA. No está por demás recordar que la bioseguridad no debe ser una medida de aplicación emergente sino permanente en las granjas avícolas, al considerarse la herramienta más eficaz contra las enfermedades de rápida transmisión, y que es posible que el virus de influenza aviar se disemine desde un reservorio natural o una granja avícola infectada, por lo que se hace énfasis en la responsabilidad que tienen los avicultores, comerciantes de aves y sus productos, así como de los MVRA, entre otros, en cumplir y dar seguimiento a todas y cada una de las disposiciones que emita el Senasica, a través de la Dirección General de Salud Animal.

Finalmente, quiero hacer un reconocimiento al Maestro Roberto Navarro López, por su compromiso y lucha incansable en pro de la sanidad animal, el autor intelectual del BOLETIN AVANCE IA, teniendo como lema "Todos juntos contra la influenza aviar de alta patogenicidad".

MVZ MC Carlos Javier Alcazar Ramiro



Influenza aviar en el mundo

De acuerdo con el Sistema Mundial de Información Sanitaria (WAHIS por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se registraron 5,966 brotes por el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP).

1,980
en aves domésticas



3,986
en aves silvestres y otras especies



Distribuidos en 77 países:

Europa

33

América

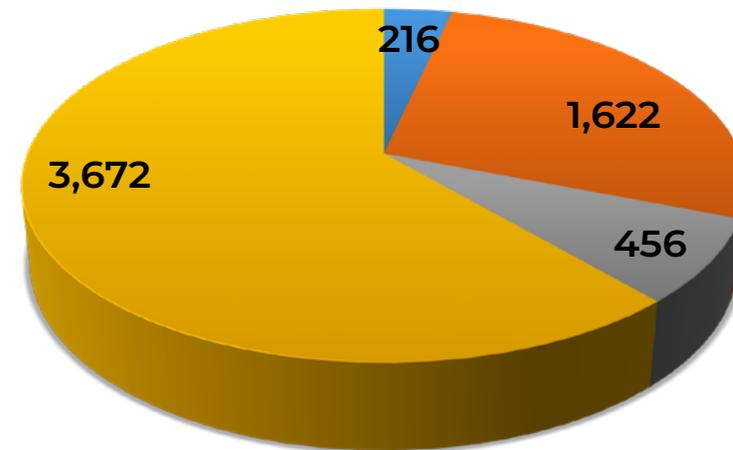
21

Asia

14

África

9



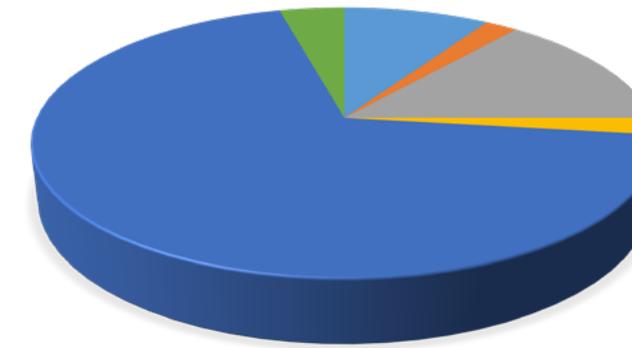
■ Europa ■ África ■ América ■ Asia

Número de brotes por continente

La mayor prevalencia de la enfermedad durante el año 2023 se encontró en el continente europeo con 3,672 brotes, seguido del americano con 1,622 brotes.

Durante el mismo periodo se acumuló un total de 84 millones 749 mil 639 aves de corral afectadas (muertas o sacrificadas).

Porcentaje de brotes por continente / país



América

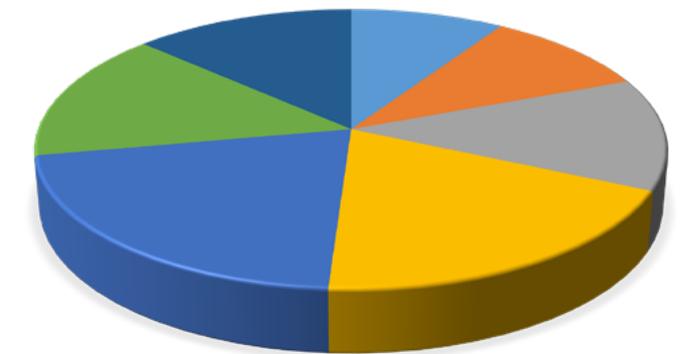
■ Estados Unidos 21% ■ Canadá 13%
■ Chile 19% ■ Brasil 10%
■ Perú 15% ■ Argentina 9%
■ Otros países 13%

Aves afectadas: 41 millones 792 mil 756

África

■ Sudáfrica 69% ■ Gambia 2%
■ Nigeria 14% ■ Senegal 2%
■ Egipto 9% ■ Otros países 4%

Aves afectadas: 5 millones 199 mil 009



Asia

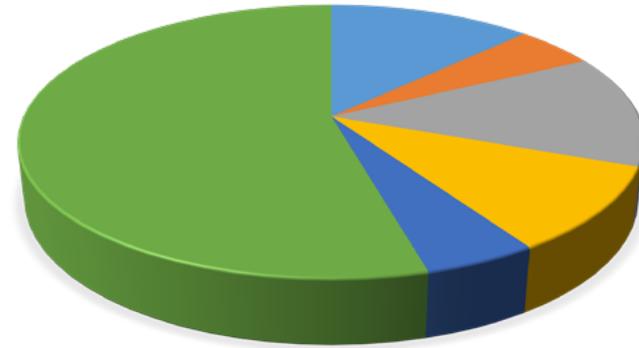
■ Japón 43% ■ Corea 9%
■ Taipéi Chino 16% ■ India 5%
■ Filipinas 15% ■ Otros países 12%

Aves afectadas: 18 millones 517 mil 225

Europa

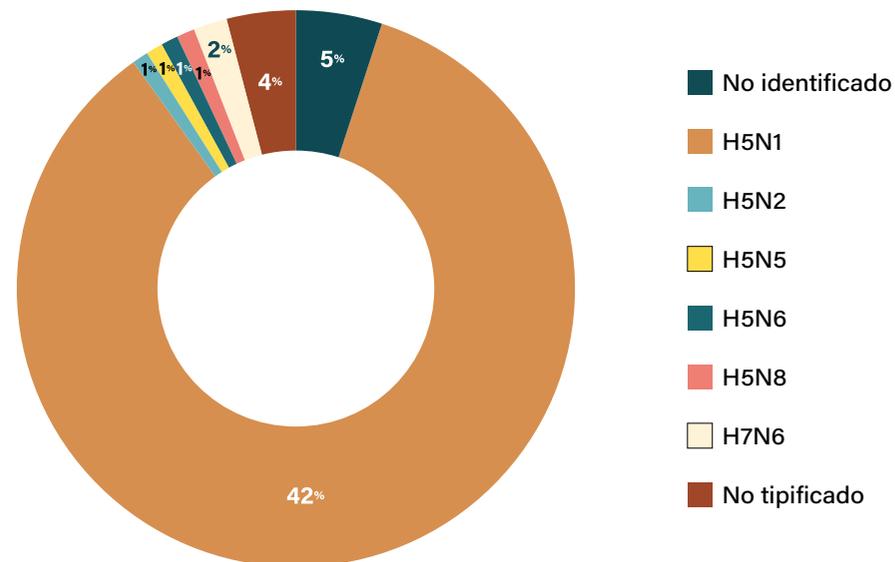
- Francia 13%
- Alemania 13%
- Reino Unido 10%
- Bélgica 5%
- Polonia 5%
- Otros países 54%

Aves afectadas: 19 millones 240 mil 649



Casos de IAAP en diferentes especies

Subtipos de influenza aviar reportados



El virus de la influenza aviar acarrea graves consecuencias sobre la avicultura de cualquier país, provocando incluso en aves silvestres, altas tasas de morbilidad y mortalidad; no obstante, en ocasiones el virus rompe la barrera de las especies y afecta considerablemente a algunos mamíferos susceptibles, como humanos, caballos, cerdos, perros o gatos, entre otros. Estas especies se contagian al ingerir aves infectadas o al entrar en contacto con sus secreciones, el cuadro clínico más representativo en mamíferos son los signos neurológicos como pérdida del equilibrio, convulsiones, temblores y parálisis, provocando además en algunos casos la muerte.

La FAO, OMS y OMSA dieron a conocer un listado de las especies que han sido afectadas con este virus, entre las que se encuentran el hurón, visón, nutria europea, nutria de río de América del Norte, nutria marina, tejón europeo, zorrillo, zarigüeya de Virginia, leopardo de Amur, tigre de Amur, león de montaña, pekán, turón europeo, lince, gato montés, gato doméstico, zorro rojo, coyote, mapache boreal, perro mapache, perro de monte de América del Sur, perro, oso negro americano, oso pardo, oso gris, oso Kodiak, oso negro asiático, cerdo doméstico (solo serología), foca gris, foca común, foca del Caspio, lobo marino, león marino, marsopa común, delfín nariz de botella, delfín común de hocico corto, delfín de flancos blancos, garduña, delfín chileno, marsopa negra, ratas, ratones silvestres y comadrejas; no obstante, se necesitan más estudios para comprender el comportamiento del virus en los mamíferos,

Brote de IA H5N1 en gatos domésticos de Polonia

De acuerdo con información de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), desde el 19 de junio de 2023, la Inspección General Veterinaria recibió los reportes de diferentes provincias de Polonia sobre infecciones en gatos provocadas inicialmente por un agente etiológico desconocido.

Las infecciones tuvieron alta tasa de mortalidad, por lo que se tomaron 51 muestras, de las cuales 50 pertenecían a gatos y una a un caracal (*Caracal caracal*). De las 51 muestras, 29 resultaron positivas (28 de gatos y una del caracal). Asimismo, el análisis de la secuenciación genómica viral realizado en el Instituto Nacional de Investigación Veterinaria (NVRI por su siglas en inglés) en Puławy, Polonia, indicó que todos los virus de los gatos analizados están relacionados entre sí, según la nomenclatura utilizada por el Laboratorio de Referencia de la UE (EURL por su siglas en inglés) en Padua, Italia, pertenecen al genotipo CH.

Entre los signos que presentaron los felinos se encuentran apatía, pérdida de apetito, depresión severa, fiebre, disnea (dificultad para respirar), ictericia, así como signos neurológicos, respiratorios, entéricos y en algunos casos la muerte. Generalmente, los signos se desarrollan a los pocos días de la exposición al virus. Como ocurre con muchas infecciones virales, es posible que algunos gatos solo muestren signos leves.

En su reporte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) explicó que se desconoce la fuente de exposición de los gatos al virus, pero se continúan realizando las investigaciones epizooticas.

Aunque la OMSA ya tenía reportes de infecciones esporádicas en gatos, esta es la primera vez que recibe un informe con un gran número de ellos a causa de la influenza aviar y distribuidos en una amplia área geográfica de un país.



Esto indica que, hasta el momento, los virus de influenza aviar H5N1 analizados en los gatos probablemente se originan a partir de una o varias fuentes similares no identificadas que han estado circulando en aves silvestres y que causaron brotes en aves de corral recientemente en Polonia.

Además, el análisis genético indica la presencia de 2 mutaciones que aumentan la adaptación del virus a los mamíferos.

De los casos positivos, se aplicó eutanasia a 14 de los felinos, mientras que 11 murieron a causa de la enfermedad. Desde principios de julio el número de casos notificados ha disminuido.



Respecto a los posibles escenarios de cómo se infectaron, se presume el contacto directo o indirecto con aves infectadas o sus entornos, también existe la posibilidad que hayan ingerido aves infectadas o alimentos contaminados con el virus.

De los 28 casos, únicamente se tiene registro de 25:

- * 7 eran de exterior, de los cuales 5 pudieron tener contacto con aves silvestres
- * 18 eran de interior, de estos, 13 tenían acceso a un balcón, terraza o patio trasero y 5 eran de interior estricto

Al respecto, la OMSA publicó una hoja con preguntas y respuestas que cualquier médico veterinario o tutor amante de los gatos se haría después de leer esta nota.

¿Cómo contraen los gatos la influenza aviar?

La exposición a aves de corral o silvestres infectadas, o con productos alimenticios asociados, son modos de infección para los gatos; sin embargo, se requieren más estudios para profundizar en el tema.

¿Cuál es la diferencia entre la infección por influenza aviar y la gripe felina en gatos?

La gripe felina es una enfermedad en gatos caracterizada por provocar ojos llorosos, falta de apetito, escurreimiento nasal, estornudos y fiebre, puede ser causada por virus (*calicivirus*, *herpesvirus*) o bacterias (*Bordetella bronchiseptica*, *Chlamydia felis*). Existen vacunas como la triple felina que brindan protección, pero no son 100% efectivas.

Por otro lado, la influenza aviar es causada por un virus del género *Influenzavirus A* de la familia *Orthomyxoviridae*, hasta el momento no existe una vacuna para prevenirla.

¿Pueden los gatos infectarse con otros virus de la influenza además de la influenza aviar?

Se sabe que los gatos pueden infectarse con otros subtipos del virus de la influenza; por lo general, la infección es subclínica o solo causa una enfermedad leve. La gravedad de la enfermedad puede verse exacerbada por inmunosupresión o comorbilidades.

¿Qué precauciones se deben tomar para evitar exponer a los gatos a la influenza aviar?

Cuando sea posible, evitar el contacto directo con aves, lagos, estanques, bebederos u objetos que puedan estar contaminados con secreciones de aves. Al regresar a casa, lavar las manos y desinfectar la suela de los zapatos. Mantener las condiciones higiénicas al almacenar alimento para gatos. Evitar alimentarlos con carne de ave cruda. Mantenerse informado sobre los últimos anuncios de sus autoridades locales.

¿Qué precauciones se deben tomar ante casos sospechosos de influenza aviar en gatos?

Aislar al gato de otras mascotas y usar equipo de protección personal adecuado para manipularlo.

Comunicarse inmediatamente con su veterinario si sospecha que el gato tuvo contacto con aves posiblemente infectadas con el virus de influenza aviar.

Si el dueño o alguna persona cercana al gato experimenta síntomas parecidos a los de la gripe, consultar a un médico general.

¿Pueden los gatos contagiar la influenza aviar a los humanos?

Los gatos no son portadores epidemiológicos importantes de la influenza aviar para los humanos ni para otros animales; no obstante, es posible, especialmente si hay una exposición prolongada y sin equipo de protección con un animal infectado, por lo que se deben tomar precauciones al manipular un animal enfermo, ya sea una mascota o un animal silvestre.

De acuerdo al Sistema Mundial de Información Sanitaria (WAHIS por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) solo del año 2023 se tiene un registro de 46 casos positivos a H5N1 en gatos domésticos, de los cuales 28 fueron en Polonia, 9 en Corea, 5 en EUA, 3 en Canadá y 1 en Italia, mientras que los registros de perros con esta enfermedad solamente hay 2 casos, 1 en Italia y 1 en Canadá, del último se tiene información de haberse infectado después de masticar un ganso salvaje y murió después de desarrollar signos clínicos.



Finalmente, la OMS destacó que ante esta situación trabaja de la mano con distintos sectores de la salud pública y animal; asimismo, reiteró la recomendación de mantener la vigilancia global para detectar posibles cambios del virus y, para aquellos que estén expuestos o sientan que están infectados, notificar inmediatamente a sus autoridades sanitarias locales.

Lobos marinos de Argentina

A principios de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa) confirmó el primer caso de la presencia del virus de la influenza aviar H5N1 en lobos marinos de un pelo (*Otaria flavescens*) en Tierra del Fuego, Argentina. Días después se detectaron más casos positivos de lobos marinos de uno y dos pelos (*Arctocephalus australis*) en las provincias de Río Negro, Santa Cruz, Buenos Aires y Chubut. Para el 11 de septiembre, el Senasa confirmó el primer caso de influenza aviar en un elefante marino (*Mirounga leonina*) de la Reserva Natural Punta Tombo, en Chubut.

Finalmente, dado a la alta mortalidad en aves endémicas de la Corriente de Humboldt, se sospecha que las características ecológicas y ambientales de la misma podrían estar relacionadas con estos casos en mamíferos.



Lobos marinos

<https://es.mongabay.com/2023/10/gripe-aviar-virus-h5n1-parque-nacional-galapagos/>


 Zorro rojo
Imagen ilustrativa

Zorros rojo de Suecia e Irlanda

Como parte de la vigilancia de rutina en el distrito de Causeway Coast y Glens de Irlanda del Norte, el 25 de julio se tomaron muestras de zorros rojo (*Vulpes vulpes*) hallados muertos junto con aves silvestres que se encontraban en la misma situación. Posteriormente, el 28 de julio se confirmó la presencia del virus de IA H5N1.

Por otro lado, en la comunidad de Upsala, Suecia, el 27 de julio de 2023 se confirmó la presencia de IA H5N1 en un zorro rojo, el diagnóstico fue confirmado mediante la técnica de PCR en tiempo real en el Laboratorio Nacional Sueco de Referencia para la influenza aviar.

Visión americano de España

A principios de octubre se presentó una tasa anormal de mortalidad en una granja de visones americano ubicada en el ayuntamiento de Carral, en Galicia, España. La granja tenía una población de 51,986 animales, de los cuales 8,369 eran reproductores y 43,617 crías, por lo que el 6 de octubre se tomaron muestras que fueron remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia para la Influenza Aviar y SARS-CoV-2 en España, así como al Laboratorio Central Veterinario de Algete (LCV) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Las muestras analizadas resultaron negativas a SARS-CoV2 y positivas a IA H5N1, por lo que se realizó la despoblación total de los ejemplares, así como productos y subproductos. Finalmente se llevó a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones.


 Visión americano
Imagen ilustrativa

Págalos subantárticos de la Isla Bird

El pasado 23 de octubre de 2023 se confirmó la presencia de IAAP en una población de págalos subantárticos (*Catharacta antarctica*), de la Isla Bird en la Antártica.

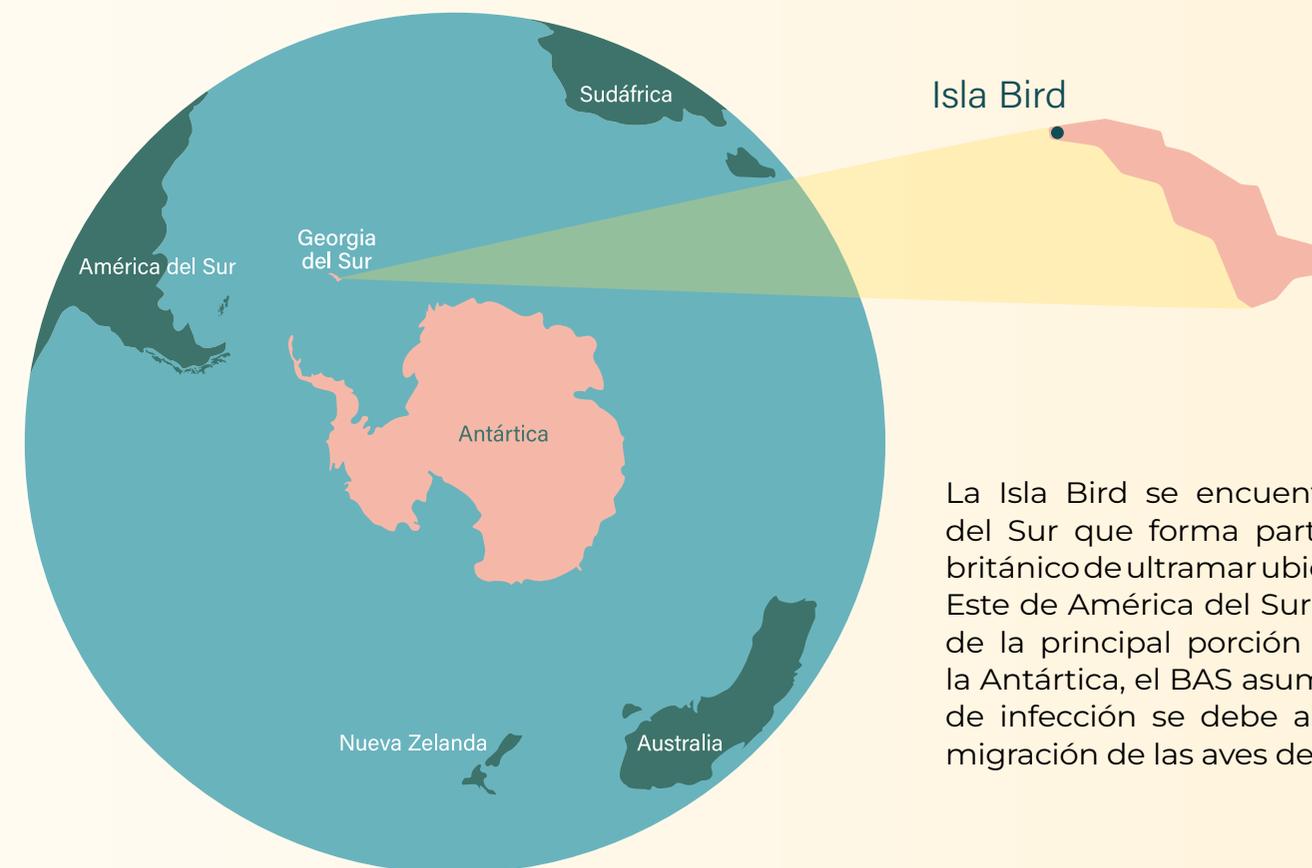
Se reportaron casos de aves potencialmente enfermas con una inexplicable mortalidad, por lo que el equipo de la Inspección Antártica Británica (BAS, por sus siglas en inglés) tomó muestras de las aves y las envió al laboratorio de la Agencia de Salud Animal y Vegetal en Weybridge, Reino Unido, dando resultados positivos a IAAP H5N1.



Actualmente se mantienen actividades en materia de bioseguridad, así como medidas de vigilancia como el monitoreo a largo plazo de depredadores marinos, por ejemplo: albatros errante (*Diomedea exulans*), albatros de ceja negra (*Thalassarche melanophris*), albatros de cabeza gris (*Thalassarche chrysostoma*), petreles gigantes (*Macronectes halli*), pingüinos macaroni (*Eudyptes chrysolophus*) y pingüinos papúa (*Pygoscelis papua*).

Págalo subantártico

<https://www.bas.ac.uk/media-post/first-confirmed-cases-of-avian-influenza-in-the-antarctic-region/>



La Isla Bird se encuentra en Georgia del Sur que forma parte del territorio británico de ultramar ubicado al extremo Este de América del Sur y justo encima de la principal porción continental de la Antártica, el BAS asume que la causa de infección se debe al regreso de la migración de las aves de Sudamérica.

No es posible estimar el impacto de la IAAP en la región de Georgia del Sur, debido a que los patrones de transmisión y mortalidad en Europa y América han sido muy variables. La BAS y el Gobierno de Georgia del Sur y de las Islas del Sur (GSGSSI, por sus siglas en inglés) seguirán trabajando en conjunto para monitorear el impacto de la vida silvestre en la Isla Bird y la posible propagación a otras zonas.

Situación de la IAAP H5N1 en México

Antecedentes

Desde el primer caso de IAAP H5N1 confirmado por pruebas moleculares el 9 de octubre de 2022 y hasta el 21 de marzo de 2023, se presentaron 56 casos, 32 de ellos en granjas comerciales. Después de varios meses de trabajo intenso derivado de la detección del virus, y gracias a las decisiones tomadas por el Senasica, en conjunto con autoridades estatales y los avicultores, se logró contener rápidamente la enfermedad, por lo que se evitó afecciones severas a la avicultura nacional, al no comprometer el abasto nacional de huevo y carne de pollo.

Por lo anterior, el 4 de octubre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1*, lo que permite a nuestro país ser reconocido internacionalmente por el efectivo control de la influenza aviar en la avicultura comercial, preservando el estatus zoonosanitario, además de mantener abierto el comercio internacional de productos avícolas.

6/11/23, 12:59

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 04/10/2023
ACUERDO por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1.
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 35, fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, último párrafo, 5, primer párrafo, 6, fracción XXI, 26, 55, 160 y 161, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, primer párrafo, 89, 91, 92, 353, fracción IV, 354 y 361 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción V, 5, fracción XXV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11, fracciones IV, V y XVIII y 14, fracciones II y XXI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1 y 6, inciso 6), fracción V del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, y 1 y 5, fracción III del Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como objetivo "El bienestar general de la población", el cual se busca impulsar con la producción a través de la construcción de una regulación que permita la sana competencia, teniendo como base el actualizar y desregular, el marco normativo del sector agroalimentario.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece que se fortalecerá la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, así como la inocuidad en los alimentos, temas que adquieren un carácter estratégico en la seguridad nacional, para lo cual, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) tendrá un papel clave en lograr la creación de sistemas agroalimentarios saludables, a través de acciones fitozoonosanitarias estratégicas, preventivas y de emergencia, y acciones para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de origen vegetal o animal.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado, SENASICA, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales.

Que los Estados Unidos Mexicanos es país miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, antes OIE) desde 1924, la cual define en el capítulo 3.3.4 del Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres a la Influenza Aviar tipo A, como una infección de las aves de corral que debe estar sujeta a control oficial por parte de las autoridades nacionales.

Que la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, es causada por un virus de la familia *Orthomyxoviridae* que afecta a las aves de corral, cuyos subtipos H5 y H7 se consideran de alta patogenicidad si mediante la inoculación intravenosa de pollos susceptibles de 4 a 8 semanas de edad con virus infeccioso causan más del 75% de mortalidad en 10 días, o si la inoculación de 10 pollos susceptibles de 4 a 8 semanas de edad da lugar a un índice de patogenicidad intravenosa (IPIV) superior a 1.2.

Que el 21 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad, el cual tiene como objetivo establecer las medidas zoonosanitarias en comento en las zonas del territorio nacional en las que se encuentre presente el virus de la Influenza Aviar tipo A subtipos H5 y H7.

Que el 29 de noviembre de 2018, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, que establece en el artículo 6, inciso 6), fracción V, que la Influenza Aviar causada por los subtipos H5 y H7 o por cualquiera de los virus de influenza aviar con un índice de patogenicidad intravenosa (IPIV) igual o superior a 1.2 pertenece al grupo 1, el cual está conformado por enfermedades exóticas de notificación obligatoria en el territorio nacional, grupo al que pertenece la Influenza Aviar tipo A subtipo H5N1.

Que el 15 de octubre de 2022, el SENASICA confirmó mediante pruebas diagnósticas moleculares la presencia del virus de influenza Aviar de Alta Patogenicidad como tipo A, subtipo H5N1, en el estado de México.

Que el 3 de enero de 2023, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional y al amparo de este, el Gobierno Federal en coordinación con los Gobiernos Estatales y los avicultores organizados del país, desarrollaron y ejecutaron actividades para erradicar la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1.

Que en la República Mexicana no han sido aplicadas vacunas elaboradas con el virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, y por ello las poblaciones avícolas no cuentan con anticuerpos específicos.

Que con la información obtenida a través de la vigilancia epidemiológica coordinada por el SENASICA, se corrobora que el último caso del virus de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1 en aves de corral en el territorio nacional, se presentó el 22 de febrero de 2023, por lo que el sacrificio sanitario finalizó el 11 de marzo de 2023.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703833&fecha=04/10/2023&print=true

1/2

6/11/23, 12:59

DOF - Diario Oficial de la Federación

Que en ese contexto, el Título 10., capítulo 10.4., artículo 10.4.6. del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA, establece que si ha ocurrido la infección por el virus de la influenza aviar de alta patogenicidad en aves de corral en un país libre, el estatus libre podrá restituirse después de un periodo mínimo de 28 días, tras haber finalizado el sacrificio sanitario, y durante este periodo se haya llevado a cabo una vigilancia que haya demostrado la ausencia de infección.

Que el Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad ni las disposiciones zoonosanitarias emitidas por el SENASICA, continuará vigente debido a la circulación de influenza aviar tipo A subtipos H5N2 y H7N3 en el territorio nacional.

Que derivado de la declaratoria de país libre de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, se mejora el estatus sanitario del país y se protege la avicultura nacional, cuyo valor asciende a más de 221,207 millones de pesos.

Que la declaratoria de país libre de la presencia de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, facilita la comercialización de aves de corral vivas, así como de sus productos y subproductos originarios de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO ZONA LIBRE DE INFLUENZA AVIAR TIPO A, SUBTIPO H5N1

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos libre de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el fin de garantizar que el territorio de los Estados Unidos Mexicanos permanezca libre de influenza aviar, tipo A, subtipo H5N1, se debe mantener en operación la vigilancia epidemiológica, preventivo, diagnóstico, trazabilidad, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización e importación de aves de corral, sus productos y subproductos, en unidades de producción tecnificada, predios de traspaso y en aves silvestres, conforme a lo establecido en los artículos 6, fracción I, 24, 68, 77, 89, 160 y 161 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 41, 50, 51, 66 y 87 del Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5703833&fecha=04/10/2023&print=true

2/2

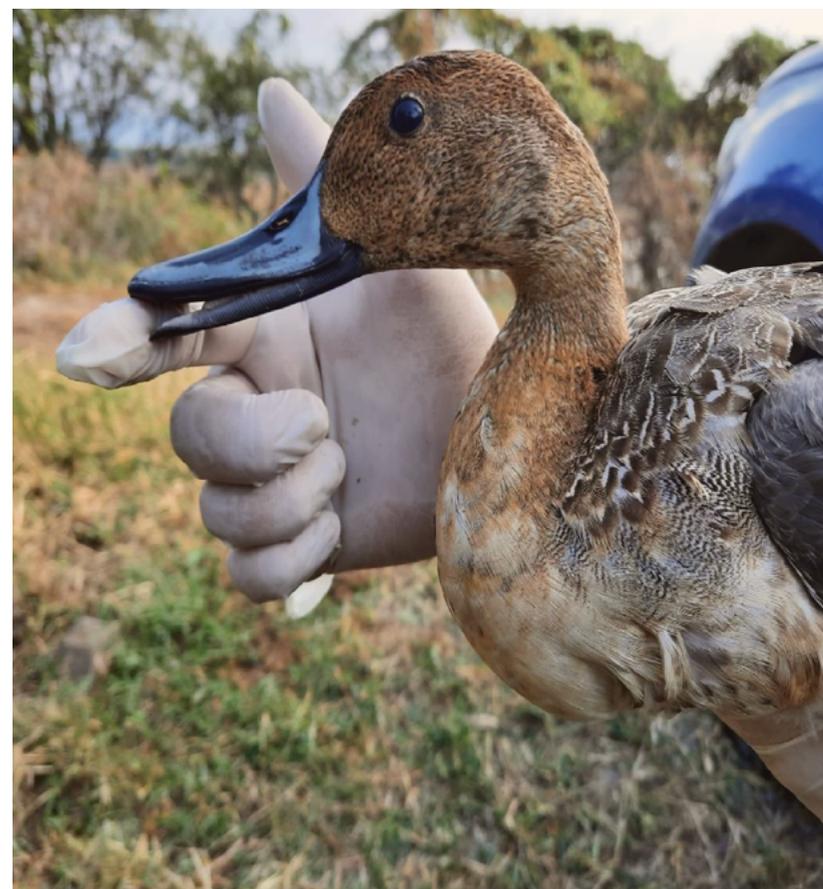
Se continua con la vigilancia epidemiológica en unidades de producción tecnificada, predios de traspatio y en aves silvestres, logrando detectar oportunamente nuevos casos en esta temporada invernal sin que hasta el momento represente riesgo para la avicultura nacional.

Primeras detecciones de IAAP H5N1 Temporada otoño/invierno 2023-2024

Tototlán, Jalisco

Derivado de la vigilancia epidemiológica que se realiza en aves silvestres, a principios de octubre de 2023 se detectó una ave migratoria positiva al virus de IA H5N1. Se trató de una cerceta de ala verde (*Anas crecca*), ubicada en un cuerpo de agua del municipio de Tototlán, Jalisco.

Afortunadamente esta zona no cuenta con una alta concentración de unidades de producción avícola; sin embargo, con la finalidad de reforzar el diagnóstico temprano del virus exótico H5N1 en parvadas comerciales de aves de postura, el 20 de octubre se inició un operativo de vigilancia activa con monitoreo oficial, el cual se realizará durante toda la temporada otoño-invierno, que corresponde al periodo de presencia de patos silvestres migratorios en el territorio nacional.



Debido a esto, el 9 de noviembre de 2023 se confirmó un caso de IAAP H5 no tipificado mediante la técnica RT-PCR, en un macho joven de pato golondrino (*Anas acuta*), en la represa de Estero de Becerra, en el municipio de Tototlán, Jalisco. De las 7 granjas avícolas aledañas a la represa, 5 estuvieron en riesgo dada la cercanía (3 km aproximadamente); sin embargo, hasta el momento no se presentó algún caso en las granjas comerciales aledañas.

Isla de Lobos, Veracruz

El 23 de octubre de 2023, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) notificó la mortalidad de aves silvestres en la Isla de Lobos, ubicada en el Golfo de México, a 14 km del estado de Veracruz, donde alrededor de 90 aves de diversas especies fueron afectadas.

Se realizó la toma de muestras biológicas por personal oficial únicamente de un halcón huaco (*Herpetotheres cachinnans*), mismas que se enviaron al Laboratorio de Bioseguridad nivel 2 ubicado en Xalapa, Veracruz, reportando resultados positivos a IAAP H5 el 24 de octubre.

Con el propósito de detectar nuevos casos, se implementó un operativo en coordinación con la Conanp y la Secretaría de Marina, realizando recorridos en la Isla con el fin de identificar más aves afectadas, encontrando únicamente cadáveres con varios días de descomposición.



Cajeme, Sonora

El 26 y 28 de octubre, el laboratorio oficial del Senasica, ubicado en Hermosillo, Sonora, confirmó la presencia de la IAAP H5N1 en dos unidades de producción avícola de postura comercial, ubicadas en el municipio de Cajeme, Sonora, con una población de 90 mil y 54 mil aves cada una.

Como parte de las medidas contraepidémicas, a cada unidad se le impuso cuarentena definitiva total, ordenando acciones de despoblación, limpieza y desinfección de instalaciones, vacío sanitario y centinelización. Para evitar la diseminación a otras unidades de producción, el 27 de octubre de 2023 se impuso cuarentena interna a todo el estado de Sonora, se delimitaron las áreas de riesgo y se establecieron controles en la movilización de aves vivas.

Debido al control de la IAAP en el estado de Sonora, el 22 noviembre se realizó el levantamiento de la cuarentena con base en los resultados del diagnóstico de situación y el silencio epidemiológico observado durante 25 días, que corresponde a más de tres periodos de incubación del virus.



San Miguel de Allende, Guanajuato

El 26 de octubre de 2023 se atendió una notificación sobre mortalidad atípica en una unidad de producción rural en San Miguel de Allende, Guanajuato.

Se trató de una extensión de alrededor de 40 hectáreas donde se encuentra un cuerpo de agua que alberga a algunas aves acuáticas migratorias. Esta unidad contaba con una población de aproximadamente 200 aves de diferentes especies y edades, entre ellas guajolotes, gallos, patos, gansos y pavo reales.

Personal oficial realizó una visita para la obtención de muestras, mismas que fueron remitidas al Centro Nacional de Referencia para el Diagnóstico e Investigación de Enfermedades Exóticas y Emergentes de los Animales (CENAREE) para su diagnóstico, el cual confirmó resultados positivos a IAAP H5N1, de tal manera que se impuso una cuarentena definitiva condicionada a la unidad de producción rural, ordenando la eliminación de aves afectadas, así como acciones de limpieza y desinfección. Finalmente se delimitó la zona de riesgo, descartando avicultura comercial en un radio de 10 km alrededor del foco.



Celaya, Guanajuato

El 27 de octubre de 2023 se recibió una notificación de un laboratorio autorizado para el diagnóstico de IA, ubicado en el estado de Querétaro, el cual reportó resultados positivos a influenza aviar. El hallazgo derivó de las acciones de vigilancia activa que realiza el OASA de Guanajuato.

Las muestras correspondían a aves de engorda procedentes de un centro de acopio en Celaya, Guanajuato, de acuerdo al Certificado Zoonosanitario de Movilización (CZM) las aves provenían de una granja ubicada en Jalisco.

El 28 de octubre, el CENAREE reportó resultados positivos a IAAP H5 por prueba de RT-PCR, por lo que de inmediato se inició una investigación epidemiológica en el establecimiento y un rastreo en la zona perifocal, a fin de detectar un caso más.

Por ello, se impuso cuarentena definitiva total al centro de acopio y se ordenó el despoblamiento, así como limpieza y desinfección de las instalaciones. Para concluir, se delimitaron las zonas de riesgo y se inició con una rastreo y diagnóstico de situación.



Ensenada, Baja California

El 29 de octubre de 2023, personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) reportó a la CPA alta mortalidad en aves marinas de la especie Cormorán de Brandt (*Phalacrocorax penicillatus*), en la Playa Conalep, ubicada en el municipio de Ensenada, Baja California. Personal oficial junto con el personal de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat), recolectaron muestras de las aves y fueron enviadas al Cenaree. El 1 de noviembre se confirmó con resultados positivos a IAAP H5 no tipificado por la prueba RT-PCR.

En las zonas perifocales al avistamiento se realizaron recorridos y no se encontraron aves muertas o enfermas, asimismo se promovió la notificación oportuna, en caso de que se observen aves enfermas o muertas.

Respecto a la avicultura comercial en el estado de Baja California, se tiene registrado un inventario de 15 granjas, de las cuales 14 son de postura comercial y una de aves de engorda. Hasta el momento no se ha reportado signos clínicos en alguna de las parvadas, y en la zona de detección no corresponde a un área con alta concentración de granjas avícolas; no obstante, en un radio de 10 km correspondiente al área perifocal de la detección, se encuentran 2 granjas comerciales, una de postura comercial y una de engorda, ambas pertenecientes al mismo propietario.

Situación actual

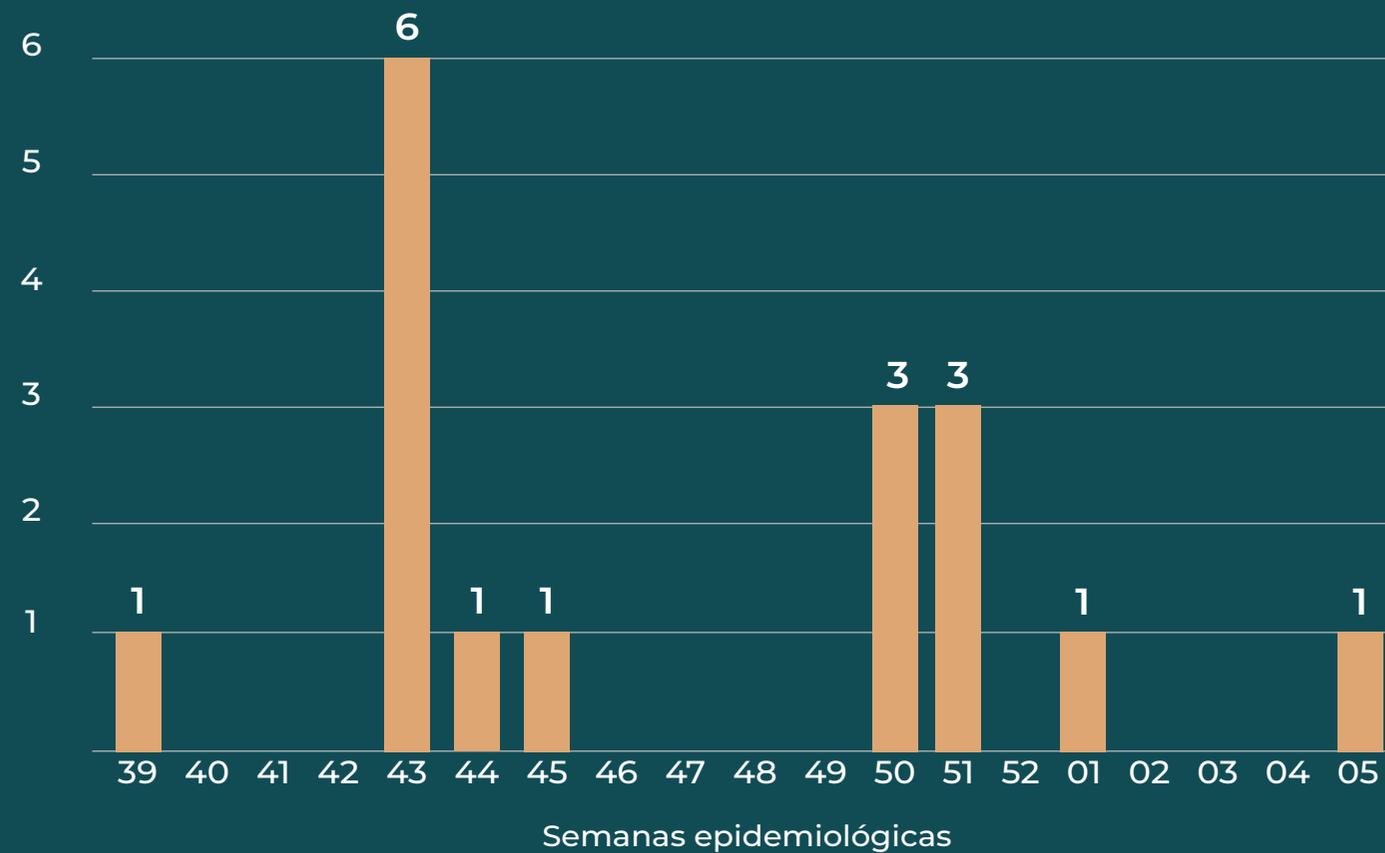
De octubre de 2023 al 16 de febrero de 2024, se detectaron 17 casos de aves afectadas por el virus de influenza aviar H5N1, de los cuales 10 fueron en aves silvestres, uno en un centro de acopio, 4 en predios de traspatio y únicamente dos unidades de producción avícola comercial se vieron afectadas.



Con la finalidad de reforzar las acciones sanitarias que tiene el Senasica y poder detectar oportunamente la incursión de este virus en aves domésticas, así como contar con el diagnóstico temprano del virus exótico de influenza aviar H5N1 en parvadas comerciales de aves de postura, se implementó un operativo de vigilancia activa con monitoreo oficial. En dicho operativo personal oficial de la CPA visita granjas comerciales para realizar la colecta de 30 sueros sanguíneos de aves sanas, 10 hisopos traqueales y 10 hisopos cloacales de la mortalidad del día, obteniendo en total cuatro muestras virológicas para laboratorio, para tal efecto la Dirección de Epidemiología elaboro un tamaño de muestra estadístico.

Previo al operativo se realizaron reuniones de COES con los avicultores en cada estado, en busca del apoyo y colaboración de los productores.

El monitoreo se realiza durante toda la temporada otoño – invierno 2023-2024, que corresponde al periodo en el que se observa mayor cantidad de patos migratorios en el territorio nacional.



Activación del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal

Tras haberse identificado los primeros dos casos de IAAP H5N1 en la avicultura comercial en el último trimestre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional”; asimismo, la circular B00.02.-29-2023 referente al “Plan Estratégico con medidas zoonitarias de aplicación urgente para todo el territorio nacional, para el control del virus de influenza aviar de alta patogenicidad IAAP”. Los dos documentos antes mencionados dictan las medidas zoonitarias que se deben cumplir para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1.



DOF: 26/12/2023

ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 14, 16, 17, 26 y 35, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones I, II, XIII, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XLVIII, LVII, LXIII, LXXI y último párrafo, 14, 15, 16, 18, 26, último párrafo, 35, 78, 79 y 80 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 4, 107, 109, 110, 131, 132, 133, 134, 135, 247, fracción I, 256, 257 y 262 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción V, 5, fracción XXV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11, fracción III, 16, fracción XV y 28 fracción VI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que cuando se detecte o se tenga evidencia científica sobre la presencia o entrada inminente de enfermedades y plagas exóticas y de notificación obligatoria que pongan en situación de emergencia zoonitaria a una o varias especies o poblaciones de animales en todo o en parte del territorio nacional, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) activará, integrará y operará el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), conforme a lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y 131 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA);

Que el 15 de octubre de 2022, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), confirmó la presencia del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad exótico para el país, en el estado de México, identificado por pruebas diagnósticas moleculares como tipo A, subtipo H5N1.

Que el 03 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional”.

Que derivado de las medidas zoonitarias realizadas de conformidad con el Acuerdo antes mencionado, el 04 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1”.

Que el 26 de octubre de 2023, el SENASICA confirmó la presencia del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H5N1, exótico para el país, en aves comerciales del municipio de Cajeme, Sonora, mediante estudios en sus laboratorios oficiales.

Que el SENASICA, ha comprobado la presencia en el territorio nacional de la enfermedad causada por el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H5N1, siendo posible su transmisión a las aves a través de contacto directo o indirecto por animales, productos y subproductos derivados de animales expuestos e infectados, al ser una enfermedad que puede transmitirse de animal a humano (zoonótica), representa un riesgo para la sanidad animal y la salud pública.

Que debido a la variación genética que presentan los virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, pueden tener cambios significativos sobre la virulencia y ocasionar brotes de la enfermedad, que afectan considerablemente la producción avícola del país.

Que, en razón de la época migratoria de aves silvestres esta enfermedad reemerge en el país amenazando la salud y el bienestar animal, por lo que requiere de atención inmediata para su control y, en su caso, erradicación por la posibilidad inminente de causar severos daños a la industria avícola y otras relacionadas con esta actividad, así como a la salud pública.

Que, dentro de la producción pecuaria del país, la avicultura contribuye con más del 40% del volumen total, por lo tanto, las pérdidas económicas que se produzcan por la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, son y serán irreparables; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA, INTEGRA Y OPERA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL, PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, ERRADICACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD A, SUBTIPO H5N1, ASÍ COMO PARA PREVENIR SU DISEMINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

ARTÍCULO 1. Se activa el DINESA en términos de los artículos 78 de la LFSA y 131 del RLFSA, con el objeto de controlar y, en su caso, erradicar el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 2. Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Acuerdo, las personas físicas y morales que sean propietarios, intermediarios, comercializadores y todas aquellas personas que realicen actividades relacionadas con la producción, industrialización, transporte y comercialización de aves, sus productos, subproductos y todos aquellos materiales e instrumentos relacionados con la avicultura.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, el territorio nacional se dividirá en 8 (ocho) regiones de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del RLFSA.

ARTÍCULO 4. La coordinación, estructuración y operación del DINESA, estará a cargo de AGRICULTURA por conducto del SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal (DGSA), quien será apoyada por la Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y, en su caso, por las demás unidades administrativas del SENASICA, y su ejecución en cada región estará bajo la supervisión de los Coordinadores de la CPA.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, AGRICULTURA a través del SENASICA, dispondrá de los Grupos Estatales de Emergencia de Sanidad Animal (GEESA), encabezados por los coordinadores de la CPA, convocados conforme al “Manual de Procedimientos para la Prevención, Control y Erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad”, publicado para su consulta en la página electrónica del SENASICA, en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/manuales-cpa>

ARTÍCULO 6. Además de las enunciadas en el artículo 135 del RLFSA, las medidas zoonitarias de aplicación urgente y coordinada para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, se ordenan las siguientes:

- I. La educación zoonitaria en materia de Influenza Aviar para avicultores, personas físicas y morales, relacionadas con la actividad avícola;
- II. El control de la movilización de aves, sus productos y subproductos, vehículos, contenedores e implementos avícolas usados en la movilización, así como de otros animales regulados por la LFSA y de las disposiciones que de ella deriven, que puedan representar un riesgo para la avicultura, conforme a lo establecido en el “Manual de procedimientos de cuarentena y control en la movilización” publicado en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483430/Manual_de_procedimientos_de_cuarentena_y_control_en_la_mr
- III. La retención y disposición de aves, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en aves o consumo por éstas, que puedan provocar la diseminación del virus de Influenza Aviar;
- IV. La inmunización previa autorización expresa del SENASICA, en zonas afectadas para proteger y evitar su diseminación, así como en las zonas libres de la enfermedad, para prevenir y proteger a las parvadas;
- V. La cuarentena y el aislamiento;
- VI. El diagnóstico e identificación del virus de Influenza Aviar;
- VII. Las prácticas de saneamiento, desinfección, desinfección, esterilización, uso de germicidas y plaguicidas en animales, locales y transportes para evitar la transmisión del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1;
- VIII. La matanza de las aves enfermas o expuestas a la Influenza Aviar, en los términos que indique el SENASICA;
- IX. La eliminación de cadáveres, productos y subproductos en los términos que establezca el SENASICA;
- X. Los avicultores y cualquier persona relacionada con la producción avícola, deberán notificar a la DGSA del SENASICA o en cualquier oficina de AGRICULTURA respecto sospechas de la enfermedad, describiendo los signos a través del formato SIVE 01 incluido como anexo en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018 y disponible en la página electrónica <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive>
- XI. Las demás que se regulan en la LFSA, así como las que, conforme a la tecnología y a los adelantos científicos, sean eficientes para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1.

ARTÍCULO 7. El SENASICA establecerá los mecanismos de coordinación con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de los Estados, el Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, la Unión Nacional de Avicultores, así como con los productores avícolas y particulares vinculados a las actividades relacionadas con la avicultura, los cuales quedan obligados a proporcionar al SENASICA todo el apoyo y colaboración técnica y administrativa, así como la información epizootológica y productiva que se requiera para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1 en el territorio nacional.

ARTÍCULO 8. A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de AGRICULTURA, así como las del SENASICA, procederán en lo conducente para dar cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 9. AGRICULTURA, a través del SENASICA, coordinará las acciones inmediatas de control en los lugares donde se vaya presentando la enfermedad, a la vez que difundirá por todos los medios de difusión posibles las medidas que deberán aplicarse.

ARTÍCULO 10. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será sancionado en términos de la LFSA y su Reglamento.

TRANSITORIO

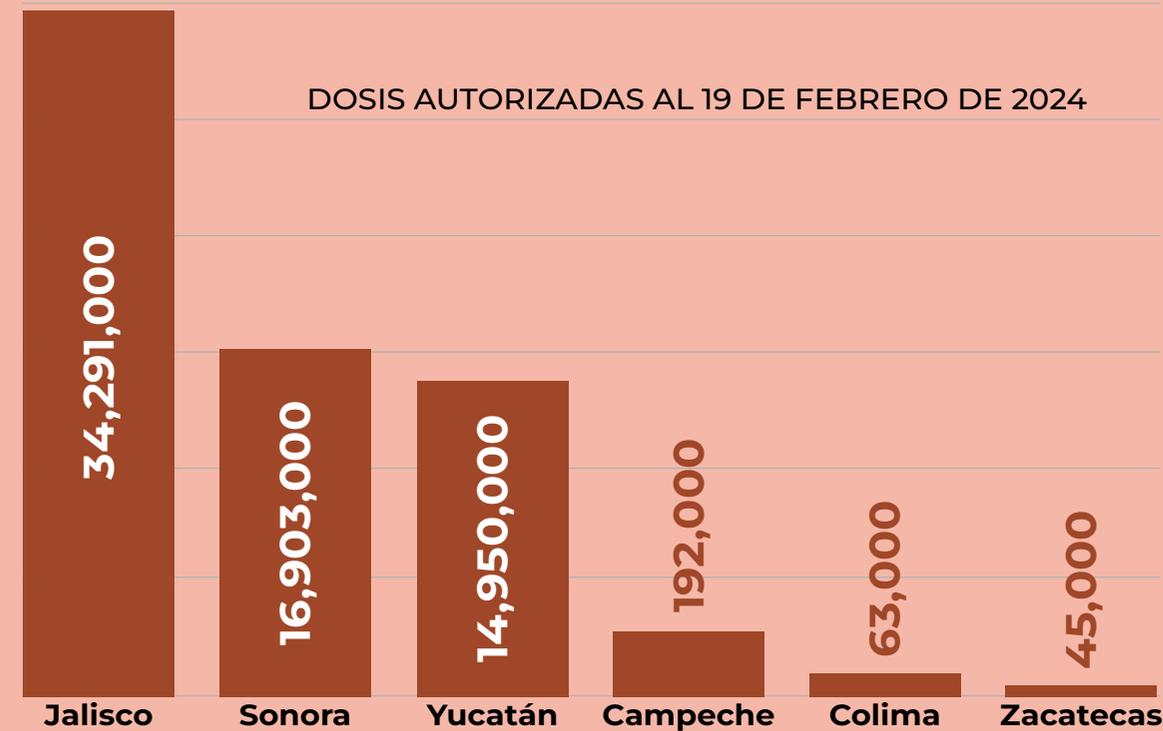
ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Vacuna de emergencia

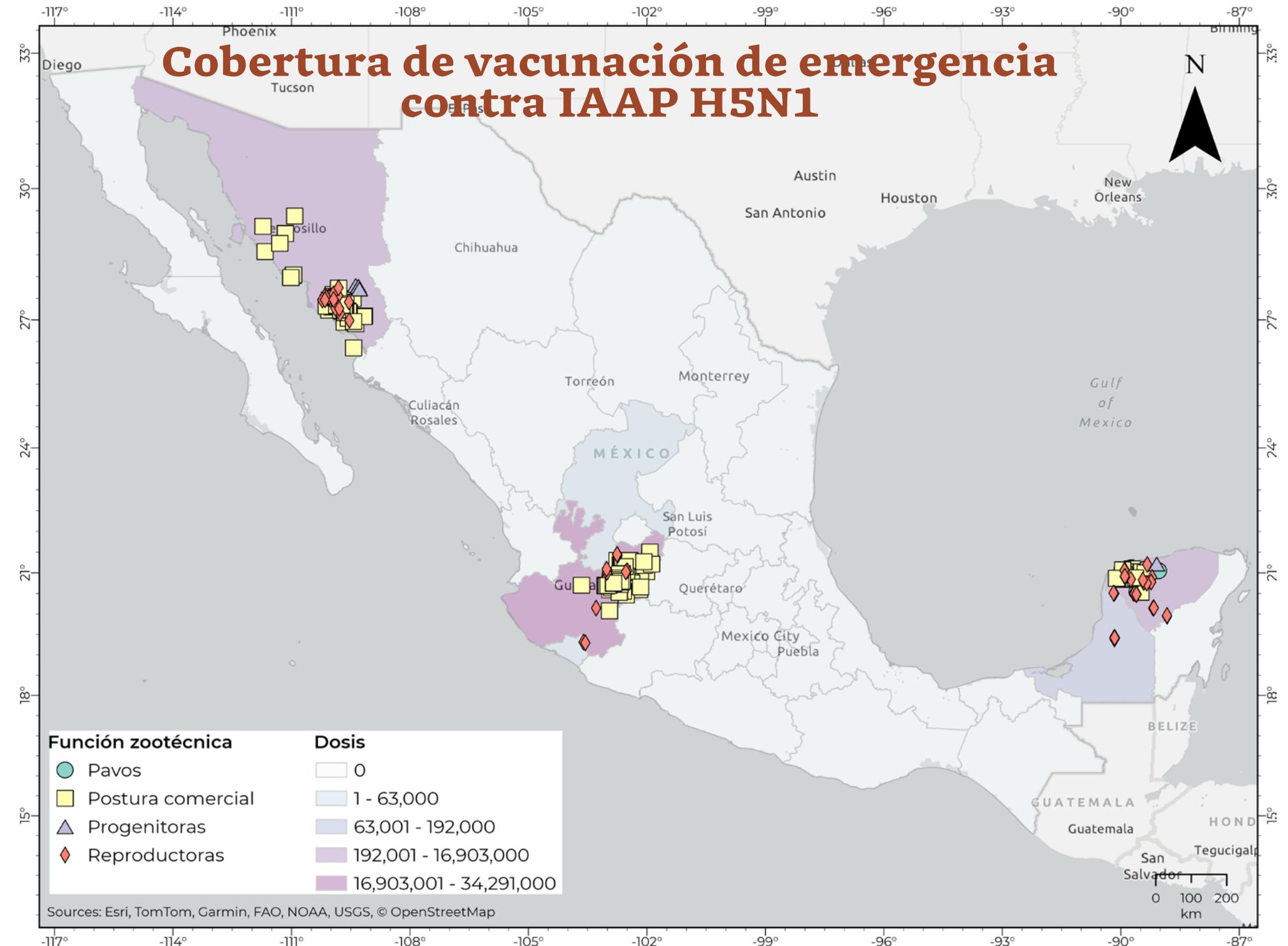
La Dirección General de Salud Animal tras haber realizado un análisis epidemiológico, además de la evaluación de las vacunas disponibles, autorizó la vacunación estratégica únicamente en estados que fueron catalogados como de alto riesgo de infección por IAAP H5 y priorizando su aplicación en aves de larga vida, principalmente reproductoras y progenitoras.

Los laboratorios que fueron autorizados para la producción y distribución del biológico fueron: AVIMEX, AVILAB Y BOEHRINGER INGELHEIM.

DOSIS AUTORIZADAS AL 19 DE FEBRERO DE 2024



Cobertura de vacunación de emergencia contra IAAP H5N1



Indicadores de seguimiento a las MMB

Estados con **81 al 100%**
de granjas registradas con MMB

ESTADOS	TOTAL UPA's	CON MMB A FEB 2024	% AVANCE A FEB 2024
Aguascalientes	98	95	97
Chiapas	103	89	86
Coahuila	200	192	96
Durango	177	177	100
Edo. Méx.	91	91	100
Oaxaca	21	21	100
Puebla	173	173	100
Querétaro	168	162	96
San Luis Potosí	81	74	91
Sinaloa	104	99	95
Sonora	188	174	92
Tabasco	10	10	100
Veracruz	256	240	93
Yucatán	158	158	100

Estados con **51 al 80%**
de granjas registradas con MMB

ESTADOS	TOTAL UPA's	CON MMB A FEB 2024	% AVANCE A FEB 2024
Baja California	15	11	73
Campeche	35	28	80
Chihuahua	22	15	68
Guanajuato	150	127	85
Hidalgo	141	89	63
Jalisco	686	378	55
Michoacán	54	37	69
Morelos	82	63	77
Nayarit	60	36	60
Nuevo León	107	79	74
Quintana Roo	3	2	67
Zacatecas	31	25	81

Estados con **50% o menos**
de granjas registradas con MMB

ESTADOS	TOTAL UPA's	CON MMB A FEB 24	% AVANCE A FEB 24
Colima	15	7	47
Guerrero	8	4	50

TOTAL DE UPA'S
3,237

CON MMB
2,656

% DE AVANCE
82

- Corte al 19 de febrero de 2024
- MMB (Medidas Mínimas de Bioseguridad)

Indicadores de seguimiento a los MVRA

ESTADOS	#MVRA 19-02-24
Aguascalientes	34
Baja California	4
Campeche	6
Chiapas	23
Chihuahua	5
Ciudad de México	13
Coahuila	25
Colima	4
Durango	9
Estado de México	11

ESTADOS	#MVRA 19-02-24
Guanajuato	22
Guerrero	2
Hidalgo	10
Jalisco	91
Michoacán	4
Morelos	12
Nayarit	5
Nuevo León	18
Oaxaca	1
Puebla	42

ESTADOS	#MVRA 19-02-24
Querétaro	28
San Luis Potosí	8
Sinaloa	28
Sonora	18
Tabasco	3
Tamaulipas	4
Tlaxcala	1
Veracruz	3
Yucatán	25
Zacatecas	1

TOTAL
460
MVRA

• MVRA (Médicos Veterinarios Responsables Autorizados)

Laboratorios autorizados por la Sader

Diagnósticos Clínicos Veterinarios S.A de C.V
Campesinos #224, colonia Granjas Esmeraldas,
C.P. 09810, Alcaldía Iztapalapa, CDMX
Tel: 55 5646 2554
Correo: rosalia.viguera@dclvlab.com

Laboratorio Cordobés de Diagnóstico Pecuario, S.C.
Avenida Las Quintas s/n, fracc. Las Quintas,
C.P. 94543, Córdoba, Veracruz
Tel: 271 405 0931 - 271 716 4990
Correo: escamillaj.lcdp@gmail.com
egaserins@gmail.com

Laboratorio de Biología y Calidad Biológica
7 Norte #602, colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla
Tel: 238 380 3803 - 238 380 3800, ext. 139
Correo: miguel.ramirez@sanfer.com.mx
vicente.gonzalez@sanfer.com.mx

Laboratorio Regional de Patología Animal de El Salto, Jalisco
Calzada Solidaridad Iberoamericana #7069, colonia Las Pintas, C.P. 45690, El Salto, Jalisco
Tel: 333 689 1567
Correo: patol@prodigy.net.mx

Biocología Veterinaria de Puebla, S.A. de C.V.
Camino Antiguo a San Lorenzo #500, colonia El Carmen,
C.P. 75760, Tehuacán, Puebla
Tel: 238 382 2107
Correo: biovet@biovet.com.mx

Laboratorio de Diagnóstico Especializado de Tehuacán
Av. Enrique S. Mont N°120, fracc. Reforma, C.P. 75760,
Tehuacán, Puebla
Tel: 238 382 7652
Correo: lab_tehuacan_puebla2009@hotmail.com

Laboratorio Central Regional de Mérida, Yucatán
Av. Correa Rancho, calle 6 #402 x 17 P, colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, Mérida, Yucatán
Tel: 999 943 3451
Correo: lcrm02@yahoo.com.mx

DIVAAGEN S.A. de C.V.
Av. de las Torres #131 edificio 3, interior 3-F,
colonia Galindas, C.P. 76177, Querétaro
Tel: 442 245 6559
Correo: annabell.olvera@blteq.com

Laboratorio de Investigación Pecuaria y Patología S.A. de C.V.
Avicultores #47, colonia Las Aguilillas, C.P. 47600,
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
Tel: 378 781 4530
Correo: laboratoriolipepsa@gmail.com

Laboratorio Central Regional del Norte, S.A. de C.V.
Benito Juárez #940, colonia Centro Guadalupe, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León
Tel: 449 971 1520
Correo: info@lcrn.mx
gcalidad@lcrn.mx

Laboratorio de Biología Molecular Agropecuaria de Biosafety by Analitek Life
Lomas de los Pinos 5505-F, colonia La Estanzuela Vieja, C.P. 64984, Monterrey, Nuevo León
Tel: 818 104 0267
Correo: javier.garcia@analitek.com

Laboratorio de Patología Animal No. 117
Autopista-Querétaro km 187 C.P. 76240,
Calamanda, El Marqués, Querétaro
Tel: 448 275 0080
Correo: lpaqrocef@gmail.com

Laboratorio de análisis clínicos, Pilgrim's, operaciones laguna, S. de R.L. de C.V.
Valle de Guadiana #294, colonia Parque Industrial Gómez Palacio, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango
Tel: 871 749 2028
Correo: juan.alday@pilgrims.com
arturo.villalobos@pilgrims.com

Laboratorio de Patología Teca de Aguascalientes S.A. de C.V.
Antonio Gutiérrez Sola #120, colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes
Tel: 449 971 1520
Correo: lapacc@prodigy.net.mx
tecaalabpat@teca.com.mx

Centro Nacional de Servicio de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA)
Km 37.5 Carretera Federal México-Pachuca. C.P. 55740, Tecámac, Estado de México
Tel: 55 5905 1000, ext. 53002
Correo: gestioncenasa.dgsa@senasica.gob.mx

Cuentan con la técnica de RT-PCR para el diagnóstico de IA

Rastros privados autorizados para la matanza humanitaria de aves de larga vida

Capacidad total
94,000

RASTRO AVÍCOLA 21 DE MARZO

Domicilio: Ejido 21 de Marzo, Álamos, Sonora.

Tel: 6441901435

Capacidad máxima por día: 10,000

No. de oficio: B00.02.07.02.01.-0604.-6133. 2023

PROCESADORA DE AVES LEÓN S.A.

Domicilio: Carretera Federal México-Texcoco Km. 23.5, Los Reyes La Paz, Estado de México.

Tel: 5558550574

Capacidad máxima por día: 20,000

No. de oficio: B00.02.07.02.01.-0717.-7181. 2023

PROVEEDORA DE AVES LA CONCEPCIÓN

Domicilio: Entrada al Poblado C-29, Col. Santa Teresa, Poblado Arroyo Hondo 2da Sección, Cárdenas, Tabasco.

Tel: 6441901435

Capacidad máxima por día: 1,000

No. de oficio: B00.02.07.02.01.-0727.-7228. 2023

PROCESADORA DE AVES LA PAZ

Domicilio: Paseo del Tepozán, Manzana 4, Lote 2, Col. Floresta, La Paz, Estado de México.

Tel: 5558572527

Capacidad máxima por día: 4,200

No. de oficio: B00.02.07.02.01.-0728.-7229. 2023

AVES IDEAL S.A. DE C.V.

Domicilio: Barranca del Muerto No 8, Col. Carlos Hank González, La Paz, Estado de México.

Tel: 5526327189

Capacidad máxima por día: 10,000

No. de oficio: B00.02.07.02.01.-0730.-7237. 2023

DISTRIBUIDOR MG

Domicilio: Carretera Monterrey – Monclova Km. 33, Mina, Nuevo León.

Correo: mgarzag801@hotmail.com

Capacidad máxima por día: 19,000

No. De oficio: B00.02.07.-0031.-082. 2024

GRUPO AVÍCOLA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.

Domicilio: Comalcalco km. 134, Col. Carlos Roviroso, Cunduacán, Tabasco.

Tel: 9141188743

Capacidad máxima al día: 2,000

No. de oficio: B00.02.07.00.12.- 0054.-0202. 2024

POLLOS POMOCA S.A. DE C.V.

Domicilio: Avenida Domingo Ordoñez Madrazo, Fracc. Pomoca, Saloya Segunda, Nacajuca, Tabasco.

Tel: 9933179385

Capacidad máxima por día: 9,600

No. de oficio: B00.02.07.00.12.- 0055.-0206. 2024

RASTRO DE AVES MUNICIPAL DE LEÓN

Domicilio: Calle Río Santiago S/N, Col. La Luz, León, Guanajuato.

Correo: gabriela.verdayes@leon.gob.mx

Capacidad máxima por día: 2,200

No. de oficio: B00.02.07.00.12.-0073.-0253. 2024

RASTRO DE AVES Y FRIGORÍFICOS P.A.I.S.A. DE C.V.

Domicilio: Camino a la Montaña No. 167, Fracc. Industrial La Perla, Naucalpan, Estado de México.

Tel: 5555607924

Capacidad máxima por día: 16,000

No. de oficio: B00.02.07.02.01.-0717.-7182. 2024

FAO, OMS y OMSA lanzan curso online

¿Como prepararse ante brotes de enfermedades zoonóticas?



Actualmente se encuentra disponible un curso en línea gratuito para ayudar a explorar conceptos de respuesta coordinada para gestionar los brotes de enfermedades zoonóticas.

Este curso aborda a detalle las perspectivas de la salud animal y los servicios de salud pública y fomentará una mejor comprensión de los diversos puntos de vista de las diferentes partes interesadas ante la respuesta a un brote. Los participantes podrán reflexionar sobre varios ejemplos de coordinación nacional en la interfaz hombre-animal-medio ambiente.

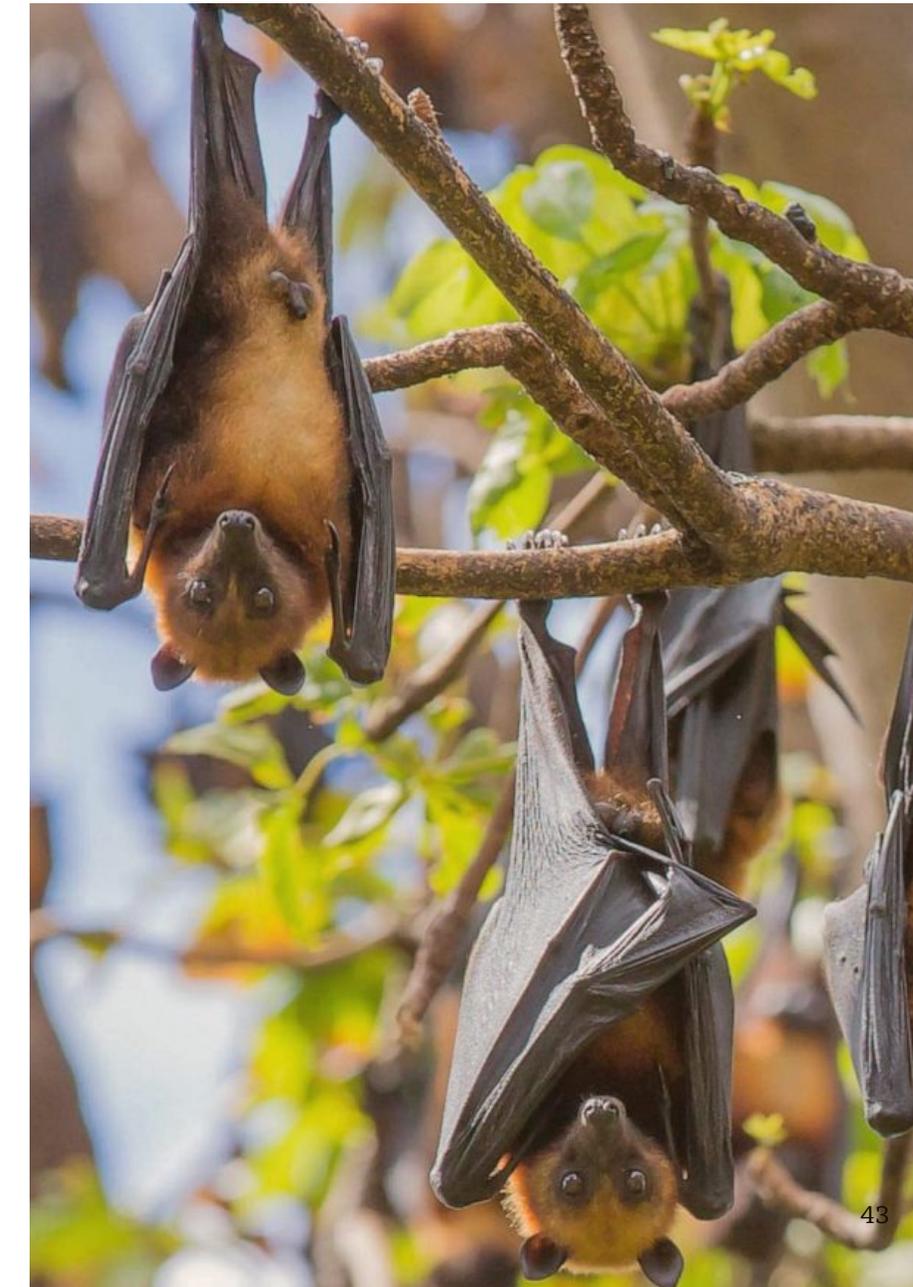
Asimismo, explora los principios del enfoque *Una Salud* y su aplicación a los brotes de las enfermedades zoonóticas, además de ejemplos de cómo coordinar una respuesta entre las partes interesadas en diferentes fases de un brote.

Liga para inscribirse:

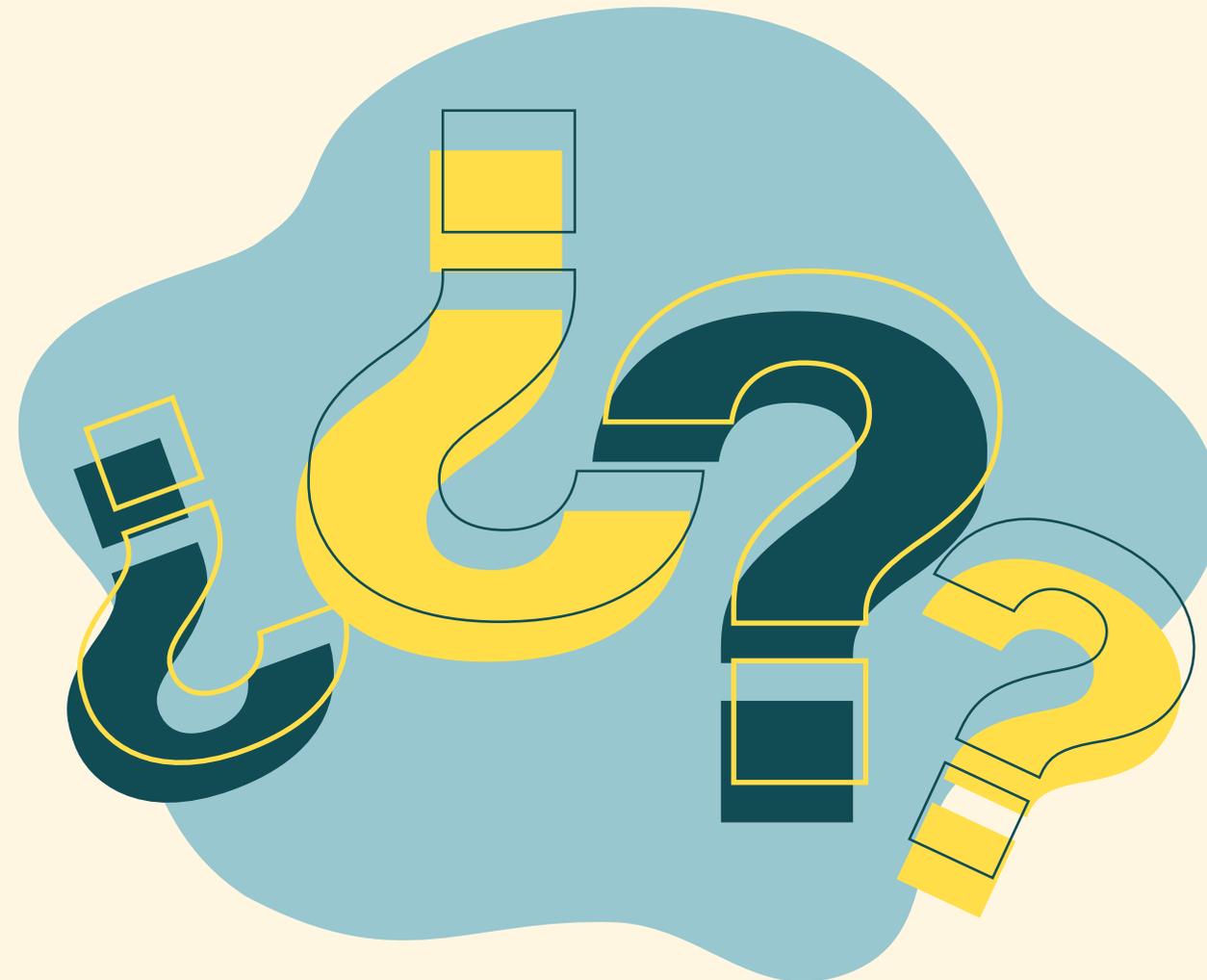
<https://openwho.org/courses/reprep-zoonotic-outbreaks>

Tiene una duración aproximada de dos horas y entrega un certificado de finalización a los participantes que obtengan al menos el 80% del total de puntos disponibles en la evaluación final. Aquellos que lo reciban, también pueden descargar una insignia abierta para este curso.

Fue diseñado originalmente como parte del programa RePrep, cuyo objetivo es ayudar a los países a facilitar la coordinación entre todos los sectores relevantes mediante el desarrollo de un marco nacional a través del enfoque *Una Salud*, para preparar, detectar, evaluar y responder eficazmente a las enfermedades zoonóticas emergentes y endémicas.



Buzón



En la app AVISE



800 751 2100



gestioncpa.dgsa@senasica.gob.mx

1. ¿Cuáles son los criterios epidemiológicos a considerar para la autorización de la vacunación contra influenza aviar H5N1 en México?

Para considerar y autorizar una vacunación estratégica contra la influenza aviar se requiere conocer con precisión la tipificación del virus circulante, el análisis filogenético del virus circulante, el desafío de las aves con la vacuna del 2022 para reconocer su utilidad sobre el virus del 2023, y mantener el monitoreo de los casos durante un mes después del primer caso en Unidades de Producción Avícola.

2. ¿Cuáles serán los grupos prioritarios de aves para aplicar la vacuna contra Influenza Aviar en México?

La Dirección General de Salud Animal, tras haber realizado un análisis epidemiológico, autorizó la vacunación estratégica únicamente en estados que fueron catalogados como de alto riesgo de infección por IAAP H5 y priorizando aves de larga vida.

3. ¿Existe la probabilidad de que se dé la transmisión del virus de influenza A H5N1 de las aves a los seres humanos?

En nuestro país no se ha reportado algún caso de esta índole, no obstante, existen reportes de infección en humanos en otros países, situación que se torna preocupante por la capacidad de mutación que tienen los virus de influenza. Sin embargo, los casos son raros debido a que estos virus deben someterse a un proceso de adaptación y a los mecanismos inmunológicos de las especies hospederas no habituales.

4. ¿La CPA está preparada para enfrentar una posible emergencia sanitaria dada por los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en México?

Después del caso de éxito derivado de la atención a la emergencia zoonositaria provocada por el virus de influenza H5N1 clado 2.3.4.4.b durante el año 2022, la CPA siguió buscando los resultados señalados con precisión en los Pilares Fundamentales del Marco para la Prevención y Control de la IAAP, que consisten en la planificación preparatoria, reforzar las medidas de bioseguridad, la protección de la continuidad de los mercados y la coordinación en la comunicación de riesgos. Gracias a este fortalecimiento, la CPA cuenta con personal altamente capacitado y la infraestructura para atender, controlar y erradicar este tipo de enfermedades exóticas.

Directorio de las Coordinaciones Regionales de la CPA

**Región I**

MVZ Jorge Francisco Cañez de la Fuente
Baja California, Baja California Sur,
Sinaloa y Sonora
Cel. 662 187 2055

Región III

MVZ Erasmo Márquez García
Nuevo León, San Luis Potosí,
Tamaulipas y Zacatecas
Tel. 444 567 6124 - Cel. 449 911 8995

Región V

MVZ Eric Rojas Torres
Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala
y Norte de Veracruz
Tel. 222 236 7854 - Cel. 246 126 1737

Región VII

MVZ Gabino Galván Hernández
Campeche, Quintana Roo y Yucatán
Tel. 999 921 9417 - Cel. 999 233 1706

Región II

MVZ José Luis Güemes Jiménez
Chihuahua, Coahuila y Durango
Tel. 871 725 2666 - Cel. 871 211 0640

Región IV

MVZ Laureano F. Vázquez Mendoza
Aguascalientes, Colima, Jalisco,
Michoacán y Nayarit
Tel. 333 635 3606 - Cel. 331 025 8051

Región VI

MVZ Iram Aguilar Márquez
Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Sur de Veracruz
Tel. 961 602 0256 - Cel. 444 142 8832

Región VIII

MVZ Abel Rosas Téllez
Ciudad de México, Estado de México,
Guanajuato, Hidalgo y Querétaro
Cel. 961 128 9217

Amigo Avicultor

Si notas en tus aves:

- Falta de apetito
- Diarrea
- Esgurrimiento nasal
- Estornudos
- Plumaje erizado
- Coloración púrpura en cresta y barbilla
- Baja en la producción de huevo
- Muerte súbita
- Mortalidad elevada

**Si quieres evitar
la influenza aviar...
al zanate debes
ahuyentar.**

¡AVISA DE INMEDIATO!

Puede ser una enfermedad exótica

Reporta casos sospechosos:

Teléfono de emergencia: 800 751 2100

o a través de la aplicación: AVISE



Atención
gratuita,
24 horas,
365 días



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA